

6.907

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Las Empresas proveedoras de Servicios Públicos Privatizados deberán, establecer en las facturas que emitan a sus usuarios por el cobro del servicio prestado, en forma clara, con caracteres destacados si existen periodos u otras deudas pendientes, indicando fecha, conceptos e intereses si correspondiera.-

ARTICULO 2º.- En caso que no existieran deudas pendientes se expresará: "NO EXISTEN DEUDAS PENDIENTES".-

La omisión de esta expresión certificará que el usuario no registra deuda al día de emisión de la factura.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a un día del mes de junio del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **DANIEL ALEM.-**

L E Y N° 6.907.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO